

## **SOBRE GRATUIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COSTOS DE REPRODUCCIÓN**

El procedimiento de acceso a la información establecido en el Título VII, Capítulo I "Características del acceso", el cual establece en el Art 61, Inciso 2°, que la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión", al respecto se informa que:

- 1) Que la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería por el momento no tiene autorizada una tabla de costos para captar fondos de la reproducción y envío de información.
- 2) Que desde la apertura de la Oficina de Información y Respuesta el ocho de mayo de dos mil doce hasta la presente fecha ha entregado la información impresa en forma gratuita.
- 3) Que el medio elegido por la mayoría de ciudadanos para solicitar y recibir información es a través de medios electrónicos, se establece que en base al Art 61 Inciso 1°, "*La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos*", por tanto los documentos en que la ciudadanía requiera reproducción impresa y fotocopia, será de manera gratuita en base al artículo mencionado y tratándose de copias magnéticas o electrónicas, el interesado deberá aportar el medio en que será almacenada la información.

  
Ana Patricia Sánchez de Cruz  
Oficial de Información  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

